

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno.

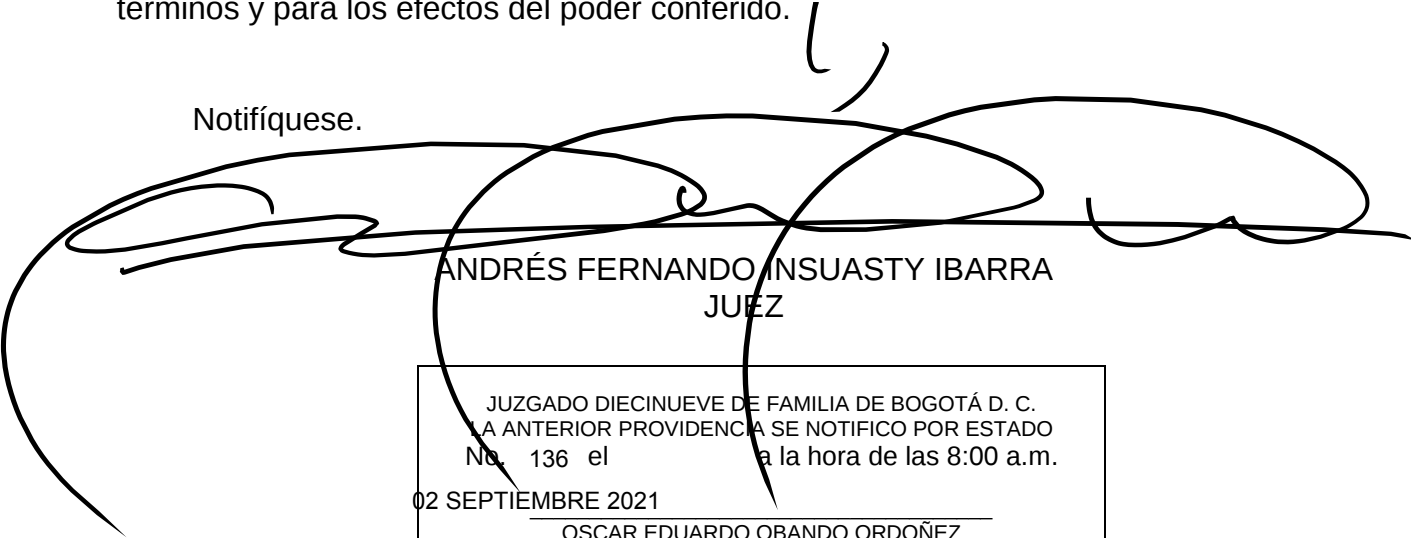
1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por NORA DECSI JEREZ JEREZ en contra de JOSE BENEDO VALDERRAMA MATEUS.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3. Al tenor de lo dispuesto con el artículo 598 del C.G.P., se AUTORIZA la residencia separada de los cónyuges.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada MYRIAM RUTH AMAYA DE CASTIBLANCO, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 136 el 02 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
02 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43986c91b58d439591c3d7b3b58cab3458fa7d64bef0106ad4527706e8ef643

Documento generado en 31/08/2021 07:50:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>